

D.128/022

E/642

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 21 ABR 2022

VISTO: lo dispuesto en el artículo único de la Ley N° 20.024, de 23 de marzo de 2022;

RESULTANDO: I) que por la citada Ley se dispuso exonerar del Impuesto al Valor Agregado, por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de su promulgación, a las enajenaciones de carne vacuna fresca, congelada o enfriada del corte asado de diez a trece costillas;

II) que asimismo, se estableció que la exoneración se aplica exclusivamente en la hipótesis en que el referido corte sea realizado en el frigorífico o matadero, y sean remitidos al consumo debidamente individualizados;

III) que por su parte, se facultó al Poder Ejecutivo, a prorrogar por única vez, la exoneración prevista en la referida Ley;

CONSIDERANDO: I) que actualmente persisten las condiciones económicas internacionales y regionales inestables que determinaron la sanción de la Ley N° 20.024, las cuales han incidido en un aumento de los precios y una retracción del consumo de carne vacuna, particularmente en los sectores socioeconómicos más desfavorecidos;

II) que a los efectos de paliar la situación el Poder Ejecutivo estima oportuno y conveniente prorrogar tal exoneración por el plazo de treinta días;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo único de la Ley N° 20.024, de 23 de marzo de 2022;

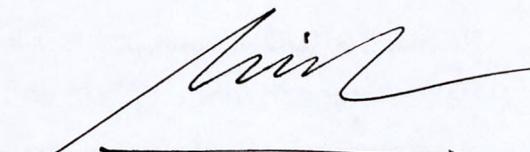
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase desde el 23 de abril de 2022 y por el plazo de treinta días, la exoneración del Impuesto al Valor Agregado, a las

enajenaciones de carne vacuna fresca, congelada o enfiada del corte asado de diez a trece costillas.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese, etc.



LACALLE POU LUIS